

REGLAMENTO SOBRE INTERROGACIONES EN LÍNEA Y AFINES

Art. 1.- El presente reglamento regula toda interrogación que se efectúa de manera no presencial, bien sea de manera virtual mediante internet o cualquier otro medio tecnológico afín, en cualquiera de sus plataformas compatibles, tales como notebook, netbook, tablet, smartphone, etc. Dicha interrogación debe comprender como mínimo, contacto audiovisual en directo entre alumno e interrogador.

Art. 2.- La interrogación objeto de regulación se efectúa en cumplimiento del contrato de prestación de servicios efectuado entre el alumno y Tutorías de Grado (en adelante tutorías), o bien en cumplimiento de cualquier otro compromiso legal entre el alumno y tutorías. Para dar cabal cumplimiento a esta interrogación, tanto tutorías como el alumno deben cumplir con las siguientes normas:

OBLIGACIONES DE TUTORÍAS:

Art. 2.1- Realizar una interrogación íntegra y completa, con la presencia ininterrumpida del interrogador que corresponda durante la hora que abarca el tiempo de interrogación, presencia que además debe ser puntual.

Art. 2.2.- Abarcar los contenidos mínimos que correspondan a la interrogación en particular.

Art. 2.3.- Contestar todas las dudas de índole académica que plantee el interrogado.

Art. 2.4.- Evaluar al interrogado, resolviendo si en definitiva aprueba o reprueba la interrogación, decisión que deberá tomar al final de la interrogación, por regla general.

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 3.- La interrogación tendrá una duración de una hora exacta, la cual se cuenta desde que el interrogador avisa al interrogado que la interrogación ha comenzado, previa constatación por parte del mismo, de que se encuentran todas las condiciones mínimas e idóneas para el inicio de la sesión, tales como una visibilidad correcta en línea entre el interrogador y alumno, audio adecuado, calidad de la conexión, entre otras, condiciones que deberá verificar con la colaboración del interrogado si es necesario.

Art. 4. La interrogación es aprobatoria o reprobatoria. Será reprobado aquél alumno que, a criterio del interrogador, no cumpla con el mínimo de conocimientos necesarios para rendir al menos, un examen de grado evaluado de suficiente (nota 4).

Asimismo, será reprobado aquél alumno que no demuestre un comportamiento adecuado a la instancia, lo cual se configura en el caso de interrumpir la interrogación sin motivo plausible, ser sorprendido copiando durante la rendición de la interrogación, entre otros. La reprobación del alumno debe hacerse una vez terminada la interrogación, salvo que, a juicio del interrogador, el alumno demuestre un nivel tan bajo de conocimientos que haga imposible la continuación de la hora de interrogación o bien se configure la causal descrita en este inciso.

Art. 5.- La interrogación se considerará reprobada asimismo cuando el interrogado no aparezca en línea dentro del plazo de 20 minutos contados desde el inicio de la hora pactada. El atraso en aparecer en línea anteriormente descrito faculta además a tutorías a cesar ipso facto la conexión con el alumno.

Art. 6.- El pago de la interrogación debe realizarse conforme lo establecido en el contrato de prestación de servicios respectivo.

Art. 7.- La interrogación deberá hacerse en un lugar idóneo para ello, debiendo instalarse el alumno con su computador en un lugar silencioso, estable, sin presencia de terceras personas, entre otros.

Art. 8.-Una vez terminada la interrogación, la conexión finalizara de mutuo acuerdo entre el alumno y el interrogador, no debiendo extenderse ésta más allá de lo estrictamente necesario para dar explicación al alumno de toda duda por el interrogador.

Art. 9.- El corte de la conexión debido a causas imputables al alumno es responsabilidad del mismo, considerándose la interrogación como realizada y reprobada. Se dará por reprobada la interrogación cuando el alumno no repare el problema de conexión dentro del plazo de 5 minutos exactos.

Art. 10.- En todo lo no regulado por este reglamento se aplican las reglas del Libro IV del Código Civil.

